



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Tres de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00148-00

Se incorpora la notificación personal remitida al codemandado ALFONSO MANUEL RICARDO, la cual no será tenida en cuenta toda vez que el formato de notificación contiene los elementos de la notificación personal del Decreto 806 de 2020, pero el envío se hizo conforme al Código General del Proceso, esto es, de forma física. En tal sentido, se advierte que la notificación se deberá realizar conforme a las normas del Decreto 806 de 2020 Q del Código General del Proceso, a elección, pero sin hacer uso de ambas normatividades a la vez.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones para la notificación de los codemandados ALFONSO MANUEL RICARDO y DÉBORA LIVIA LONDOÑO, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, previo a reconocer personería al abogado JUAN SEBASTIÁN LLANO HOYOS, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal actual, en el que se evidencie que quien está otorgando el poder actualmente funge como representante legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

073

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559105240bad2dd7c1d736a8773c4d9b0f97d747c38bebc8dc33ee4daa1a4201**

Documento generado en 03/05/2022 11:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>